

**Oficio N° CI-INPREMA-RES-393-2023**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/322/10-11-2023**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fecha diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), según Acta N° **32-2023**.

Resolución No. CI-CTA/322/10-11-2023. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los diez (10) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República,

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/322/10-11-2023.**

Pág.2

correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decreto Ejecutivo 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023. **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante la **Resolución No. CI-CTA/167/30-05-2023** emitida por la Comisión Interventora, se aprobó el inicio del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-009-2022 titulada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO DE TERRENOS PROPIEDAD DE INPREMA”, por lo que se efectuaron las publicaciones de los avisos correspondientes en los diarios comerciales, así como en el Diario Oficial “La Gaceta” y en la plataforma digital www.honducompras.gob.hn de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **CONSIDERANDO (8):** Que el once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), se realizó la recepción y apertura de ofertas de las empresas siguientes:

A)

RESOLUCIÓN No. CI-CTA/322/10-11-2023.

Pág.3

No.	OFERENTE	MONTO OFERTADO	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
			MONTO	VIGENCIA	NÚMERO	INSTITUCIÓN
1	CONSTRUCTORA CASTILLO ZUNIGA	L.3,421,103.71	L.74,485.31	11/07/2023 al 11/11/2023	ZC-FL-98316-2023	Seguros CREFISA
2	SEP COIN	L843,480.45	L.50,000.00	11/07/2023 al 11/01/2024	230738	Seguros del País
3	CONSTRUCTORA ESTRADA	L4,607,571.38	L.100,000.00	11/07/2023 al 15/10/2023	1-66095	MAPFRE Seguros
4	HIGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS	L1,193,051.82	L.24,000.00	11/07/2023 al 11/02/2024	ZC-FL-98277-2023	Seguros CREFISA

CONSIDERANDO (9): Que conforme lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones de la presente Licitación, el diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la revisión de la documentación que respalda la capacidad legal, financiera y la experiencia, presentada por las empresas participantes en este proceso. Como resultado de esa evaluación se observó lo siguiente: **A.- SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEP COIN),** debía subsanar los documentos que se detallan a continuación: **1)** Fotocopia legible de Escritura de Constitución y sus reformas, si las hubiere, debidamente inscritas en el Instituto de la Propiedad (IP). **2)** Poder de Representante Legal, debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad (IP). **3)** Constancia de inscripción y solvencia del INFOP. **4)** Constancia de inscripción y solvencia de la Cámara de Comercio, la presentada esta vencida. **5)** Una referencia de cuenta depositaria con saldo no menor al diez por ciento (10%) del monto ofertado o créditos abiertos, otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras o créditos comerciales, la presentada esta vencida. **6)** Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado (limpieza y chapeo de terrenos), certificando la buena calidad de los servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden. **B.- HIGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS S. DE R.L.,** debía subsanar los documentos que se detallan a continuación: **1)** Constancia de inscripción y solvencia del INFOP. **2)** Constancia de inscripción y solvencia de la Cámara de Comercio, la presentada esta vencida. **3)** Tres (3) constancias de clientes con los cuales han suscrito contratos similares al ofertado (limpieza y chapeo de terrenos), certificando la buena calidad de los servicios brindados, indicando la dirección y teléfono de las empresas que las extienden.

CONSIDERANDO (10): Que la documentación antes descrita, se solicitó a los oferentes SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEP COIN) e HIGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS S. DE R.L., otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, de conformidad a lo establecido artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por otra parte, la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa CONSULTORA CASTILLO ZUNIGA



RESOLUCIÓN No. CI-CTA/322/10-11-2023.

Pág.4

tiene una vigencia de cuatro (4) meses y la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa CONSTRUCTORA ESTRADA tiene vigencia de tres (3) meses, incumpliendo la vigencia requerida el numeral IO-07 de las Bases de Licitación, que es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura de ofertas; en tal sentido los oferentes CONSULTORA CASTILLO ZUNIGA y CONSTRUCTORA ESTRADA quedan descalificadas y no pueden continuar participando en este proceso, en vista que la garantía de manteniendo de oferta no es subsanable de conformidad a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (11):** Que transcurrido el plazo antes indicado, el diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se revisaron los documentos recibidos de parte de los oferentes a que se les requirió subsanación, concluyendo que las empresas SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEPCOIN) e HIGIENZADORA MULTIPLE DE HONDURAS S. DE R.L., presentaron a cabalidad toda la documentación solicitada, refrendando su capacidad legal y financiera para contratar con el INPREMA, además de contar con la experiencia requerida. **CONSIDERANDO (12):** Que se realizó la Evaluación Técnica de las ofertas presentadas por las empresas SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEPCOIN) e HIGIENZADORA MULTIPLE DE HONDURAS S. DE R.L., de conformidad a lo establecido en la Sección III- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones, para ello el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó Dictamen Técnico al Ing. Humberto Lara, Técnico de la Unidad de Bienes, mediante el Memorándum DCC No.831/2023, emitido el diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), del cual se recibió respuesta según se acredita en el Memorándum No. UB/252-2023, emitido cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), manifestando entre otros aspectos lo siguiente: "... Como Técnico de la Unidad de Bienes, le presento mi recomendación con respecto a las especificaciones técnicas recibidas por los servicios de Chapeo y Limpieza para los inmuebles del Instituto. Revisamos ambas propuestas detalladamente en términos de experiencia y capacidad para satisfacer nuestras necesidades específicas. Con base en esta evaluación, observamos que ambas empresas están calificadas, según constancias presentadas, para realizar el trabajo solicitado...". **CONSIDERANDO (13):** Que concluidas las evaluaciones legal, financiera y técnica, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, procedió a la revisión los montos ofertados por las empresas SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEPCOIN) e HIGIENZADORA MULTIPLE DE HONDURAS S. DE R.L. de acuerdo a los lotes que se detallan a continuación:

N°	Nombre	Ubicación	Descripción	Total Varas Cuadradas	HIGIENZADORA MULTIPLE DE HONDURAS		SEPCOIN	
					Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total
1	RESIDENCIA L JOSÉ CECILIO DEL VALLE	CHOLUTECA	18 LOTES	4,127.55	5.15	21,256.89	10.99	45,361.78

H)

RESOLUCIÓN No. CI-CTA/322/10-11-2023.

Pág.5

2	ISIDRO SABIO	TRUJILLO, COLÓN	07 CASA	2,725.43	6.90	18,805.47	16.84	45,896.24
3	RESIDENCIA L ISIDRO PINEDA	CHOLUTECA	32 LOTES	10,289.54	6.13	63,074.88	5.47	56,283.78
4	RESIDENCIA L MIGUEL ÁNGEL MURILLO	CATACAMAS, OLANCHO	21 LOTES	10,539.96	4.84	51,013.42	6.02	63,450.56
5	RESIDENCIA L MONTE VERDE	M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN	50 LOTES	13,654.79	5.32	72,643.47	2.90	39,598.89
6	RESIDENCIA L TEODORO RODAS VALLE	DANLÍ, EL PARAISO	13 LOTES DEL BLOQUE O, ÁREA COMERCIAL Y LOTE A1	14,370.50	5.75	82,630.37	3.92	56,332.36
7	RESIDENCIA L RAFAEL BARDALES BUESO	M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN	15 LOTES	4,594.44	3.59	16,494.03	6.90	31,701.64
8	VICTOR F. ARDON (LA COLINA)	M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN	1 LOTE	20,610.57	3.38	69,663.74	2.18	44,931.04
9	VICTOR F. ARDON (LA IGLESIA)	M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN	1 LOTE	11,643.75	3.38	39,355.87	3.41	39,705.19
10	LOS MAESTROS	ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA	ROATÁN, TERRENO REMANENTE	47,071.53	8.05	378,925.82	3.61	169,928.22
11	RUBÉN ANTÚNEZ	M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN	LOTIFICACIÓN	258,152.75	1.33	343,343.16	0.71	183,288.45
12	17 DE SEPTIEMBRE	LA CEIBA, ATLÁNTIDA	LOTIFICACIÓN	7,566.00	4.60	34,803.60	9.01	68,169.66
TOTALES						L.1,192,010.72	L.844,647.82	

El cuadro anterior fue elaborado tomando en cuenta los precios unitarios ofrecidos por las empresas oferentes y las cantidades en varas cuadradas para cada lote, en este sentido el valor global de la oferta presentada por el oferente HIGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS es de Un Millón Ciento Noventa y Dos Mil Diez con 72/100 (L.1,192,010.72) y la del oferente SEPCOIN es de Ochocientos Cuarenta y Cuarenta y Cuatro mil L.844,647.82 a esta última se le han efectuado correcciones aritméticas, resultando una diferencia de Mil Ciento Sesenta y Siete con 37/100 (L.1,167.37); lo que fue notificado al oferente, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 del

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/322/10-11-2023.**

Pág.6

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y al numeral IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las bases de esta Licitación, a lo que la empresa SEPCOIN manifestó estar de conformidad según nota de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). De acuerdo al cuadro anterior, se concluye que los lotes mejor evaluados económicamente son los siguientes: **A.- HIGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS: LOTES 1, 2, 4, 7, 9 y 12, que suman la cantidad de Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Veintinueve Lempiras con 258/100 (L.181,729.28); B.- SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEPCOIN): LOTES 3, 5, 6, 8, 10 y 11, que suman la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Sesenta y Dos Lempiras con 75/100 (L.550,362.75).** **CONSIDERANDO (14):** Que efectuados los análisis anteriores y tomando en cuenta la opinión técnica emitida por el Ingeniero Técnico de la Unidad de Bienes, esta Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios recomienda a la Comisión Interventora de EL INPREMA, adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-009-2022 titulada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO DE TERRENOS PROPIEDAD DE INPREMA" de acuerdo a los menores precios ofertados por lote, de la siguiente forma: **A.- HIGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS: LOTES 1, 2, 4, 7, 9 y 12, que suman la cantidad de Ciento Ochenta Y Un Mil Setecientos Veintinueve Lempiras con 28/100 (L.181,729.28). B.- SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEPCOIN): LOTES 3, 5, 6, 8, 10 y 11, que suman la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Sesenta y Dos Lempiras con 75/100 (L.550,362.75).** Los servicios de Limpieza y Chapeo de terrenos serán efectuados dos veces en el año y se pagarán conforme se vayan ejecutando. **CONSIDERANDO (15):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Números 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023 y demás normativas aplicables; así como los artículos 51, 61, 62 y demás aplicables de la Ley del Contratación del Estado; 125, 134, 135, 136, 164 y 166 de su Reglamento y la Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar conforme a la recomendación de la Comisión

RESOLUCIÓN No. CI-CTA/322/10-11-2023.

Pág.7

Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-009-2022** titulada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPEO DE TERRENOS PROPIEDAD DE INPREMA"** de acuerdo a los menores precios ofertados por lote, a las empresas siguientes: **A.- HIGIENIZADORA MULTIPLE DE HONDURAS:** LOTES 1, 2, 4, 7, 9 y 12, que suman la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 28/100 (L.181,729.28)**. **B.- SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S. DE R.L. (SEPCOIN):** LOTES 3, 5, 6, 8, 10 y 11, que suman la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 (L.550,362.75)**. Los servicios de Limpieza y Chapeo de terrenos serán efectuados dos veces en el año y se pagarán conforme se vayan ejecutando. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa notificar por medio de la Jefatura de Compras y Contrataciones a las Empresas adjudicadas el resultado de esta Licitación y seguir con los trámites que por Ley corresponden. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, la comunicación de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y de Operaciones, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Presidente; **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**
COMISIONADO PRESIDENTECc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto